



PROVIDENCIA, 05 JUN. 2026

EX. N° 934 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 36 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Los Términos de Referencia Permiso Precario para la ocupación de Kiosco Informativo en Barrio Italia.-

2.- El Memorándum N° 7.401 de 30 de abril de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

**DECRETO:**

1.- OTÓRGASE PERMISO PRECARIO A LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES, INDUSTRIAS CREATIVAS Y TURISMO BARRIO ITALIA PROVIDENCIA, RUT N° 65.164.384-8, para el uso del Kiosco Municipal ubicado en Avda. Italia esquina Santa Isabel, destinado a operar como punto de información y promoción de Barrio Italia.-

2.- Las condiciones en que se otorga el presente permiso son las siguientes:

**2.1.- Objeto:**

El presente instrumento tiene por objeto otorgar un permiso precario para establecer las condiciones de uso, administración y funcionamiento del kiosco municipal ubicado en Av. Italia esquina Santa Isabel (PVK+135), destinado a operar como punto de información y promoción de Barrio Italia, en el marco de las acciones de fortalecimiento de polos comerciales impulsadas por la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección de Desarrollo Local y su Departamento de Emprendimiento.

La presente iniciativa tiene por finalidad contribuir a la promoción del comercio establecido, la difusión de actividades del barrio y el fortalecimiento del desarrollo económico local, promoviendo la articulación entre el municipio y las organizaciones gremiales del territorio. Asimismo, busca apoyar la dinamización económica del sector, facilitando la entrega de información a vecinos y visitantes sobre la oferta comercial, gastronómica, cultural y turística del Barrio Italia.

**2.2.- Identificación de la infraestructura:**

Kiosco, perteneciente a la Municipalidad de Providencia, ubicado en el bien nacional de uso público en la esquina surponiente de la intersección de Av. Italia con calle Santa Isabel.

Características generales:

- Dimensiones aproximadas: 1,4 x 2,2 metros
- Materialidad metálica
- Equipamiento básico con empalme eléctrico
- Código de identificación de la estructura: PVK+135

**2.3.- Plazo:**

El permiso precario regirá a contar de la formalización del correspondiente Decreto Alcaldicio y:

- Tendrá una duración de 12 meses.
- Podrá ser renovado por igual período, previa evaluación por parte del municipio de su funcionamiento y cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Podrá ser revocado en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización.

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 934 / DE 2026.-

**2.4.- Condiciones de uso:**

La administración y operación del kiosco estará a cargo directamente del permisionario antes identificado, no permitiéndose su cesión, transferencia, arriendo o delegación a terceros bajo ningún título.

La atención podrá ser realizada por personal designado por el permisionario, quienes deberán encontrarse debidamente identificados y previamente informados a la Municipalidad.

El kiosco deberá destinarse exclusivamente a funciones informativas de turismo y de promoción del Barrio Italia y la comuna de Providencia, tales como:

- Entrega de información sobre la oferta comercial, gastronómica y cultural del barrio.
- Orientación a visitantes y vecinos respecto de actividades, eventos y servicios del barrio como polo comercial y turístico de la comuna.
- Difusión de iniciativas orientadas al fortalecimiento del barrio comercial y su identidad territorial.

El material de difusión utilizado deberá estar actualizado, ajustarse a los lineamientos institucionales de la municipalidad y referirse exclusivamente a información del barrio, su comercio y actividades.

La ubicación, diseño y características de la infraestructura del kiosco se ajustan al modelo estándar de la comuna y solo podrá ser modificado por el permisionario previa autorización municipal.

El kiosco podrá tener los colores institucionales de la Asociación Gremial. No obstante, la mantención de la pintura será de exclusiva responsabilidad y costo del permisionario.

Cualquier modificación posterior de los colores, diseño o apariencia exterior del kiosco deberá contar con la autorización previa de la Municipalidad, para lo cual la Asociación Gremial deberá presentar la solicitud correspondiente antes de efectuar cualquier cambio.

**2.5.- Horarios de funcionamiento:**

El permisionario deberá mantener el funcionamiento del kiosco a lo menos en los siguientes días y horarios:

- Jueves y viernes de 17:00 a 20:00 hrs
- Sábados y domingos de 13:00 a 19:00 hrs
- Durante actividades o eventos del barrio que se desarrollen en coordinación con la Municipalidad.

**2.6.- Responsabilidades del permisionario:**

- La habilitación interior del kiosco para su funcionamiento.
- El aseo, mantención y correcto estado de la infraestructura.
- El orden y limpieza del entorno inmediato.
- Pago de la cuenta de servicios por consumo de electricidad.
- Cualquier daño ocasionado a la infraestructura que no sea atribuible a terceros.
- Presentar semestralmente ante la Dirección de Atención al Contribuyente la documentación que acredite que las cuentas de servicios básicos se encuentran debidamente pagadas y al día.

**2.7.- Prohibiciones:**

La operación deberá desarrollarse exclusivamente dentro de los parámetros indicados en el presente precario, no permitiéndose:

- Extensión hacia veredas u otros espacios públicos.
- Instalación de mobiliario exterior o elementos adicionales sin autorización municipal.
- Modificaciones estructurales a la infraestructura sin autorización municipal.



HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 934 / DE 2026.-

- Desarrollo de actividades comerciales directas, ni la venta de productos o prestación de servicios remunerados.
- Instalación de publicidad adicional no autorizada previamente por el municipio.

**2.8.- Causales de término:**

Constituirán causales de término del permiso:

- Incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Uso del kiosco para fines distintos a los autorizados.
- Cesión o traspaso del espacio a terceros.
- Mantener cerrado el kiosco por períodos prolongados sin justificación.
- Evaluaciones negativas reiteradas de funcionamiento.
- Requerimientos de interés municipal asociados al uso del espacio público.
- Cumplimiento del plazo establecido en el presente permiso.
- Acuerdo mutuo de las partes.
- Mantener deudas por concepto de consumo de servicios básicos durante dos semestres consecutivos.

Una vez extinguido el permiso, el kiosco deberá ser restituido en las mismas condiciones en que fue entregado.

**2.9.- Fiscalización:**

El cumplimiento de estas condiciones será supervisado por la Dirección de Desarrollo Local, a través del Departamento de Emprendimiento, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de otras unidades municipales competentes.

La Municipalidad podrá realizar evaluaciones periódicas del funcionamiento del kiosco informativo.

**2.10.- Exención de derechos:**

Considerando el carácter institucional e informativo del proyecto, y con el objeto de apoyar el desarrollo y posicionamiento del Barrio Italia como polo comercial de la comuna, el permisionario quedará eximido del pago de derechos municipales asociados al uso del kiosco municipal.

Lo anterior se establece en atención al interés municipal de fomentar iniciativas de promoción territorial y fortalecimiento del comercio local.

**2.11.- Responsabilidades:**

La Municipalidad de Providencia quedará exenta de toda responsabilidad ante eventuales daños, pérdidas, hurtos, incendios o cualquier otro siniestro que afecte al permisionario, a su personal o a los bienes custodiados al interior del kiosco.

**2.12.- Inexistencia de vínculo laboral:**

La operación del kiosco será de exclusiva responsabilidad del permisionario. En consecuencia, las personas que participen en su funcionamiento no tendrán relación laboral, contractual ni de dependencia con la Municipalidad de Providencia, siendo responsabilidad exclusiva de la Asociación Gremial el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales o de cualquier otra naturaleza que correspondan.

Cualquier situación no prevista en el presente instrumento será resuelta por la Municipalidad conforme a la normativa vigente.

3.- En todo lo no previsto por el presente decreto, el permiso se regirá por las normas de la Ordenanza Comunal N°2 de fecha 6 de marzo de 2000, sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.922 de 31 de diciembre de 2025.-





HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 934 / DE 2026.-

4.- Notifíquese a la interesada por intermedio del Departamento de Emprendimiento, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, de este acto se levantará un Acta del estado del recinto que se autoriza a ocupar, debiendo firmar el Acta la beneficiaria en señal de conocimiento y aceptación.-

Anótese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretaria Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Infraestructura

Dirección de Atención al Contribuyente

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1831.- /

NATHALIE GUZMAN PAVEZ  
Alcaldesa (S)